

DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA PROCESO 25269333300120170018900

.notif <abogadosmagisterio.notif@yahoo.com>

Jue 21/04/2022 1:42 PM

Para: Juzgado 01 Administrativo - Cundinamarca - Facatativa <jadminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (157 KB)

25269333300120170018900.pdf;

**SEÑORES
JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO DE FACATATIVÁ
E. S. D.**

RADICADO: 25269333300120170018900

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: HILDA MARIA ALFARO LOPEZ Y OTRA

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA

Cordialmente,

Nelly Díaz Bonilla
Abogada

ORGANIZACION RIVEROS DÍAZ S.A.S.
Avenida Calle 19 No. 3 - 10 Oficina 402
Tels.: 3176445222 - 3103040628
2436009 - 2843447 - Telefax 3416917
Bogotá, D.C. - Colombia
abogadosmagisterio.notif@yahoo.com
www.abogadosmagisterio.com



**ORGANIZACIÓN
RÍVEROS DÍAZ S.A.S.**

ABOGADOS / DERECHO ADMINISTRATIVO

Avenida 19 No 3-10 Of. 402 Edif. Barichara Tel: 2843447- 2436009 -Telefax: 3416917 Bogotá
E-mail: abogadosmagisterio@gmail.com www.abogadosmagisterio.com

M-ADIC. 26.783.501

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO DE FACATATIVÁ

E. S. D.

REF: DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA

RADICADO: 25269333300120170018900
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HILDA MARIA ALFARO LOPEZ Y OTRA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NELLY DIAZ BONILLA, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, de manera respetuosa presento desistimiento de la demanda interpuesta y que le correspondió por reparto a su Despacho.

El motivo del desistimiento obedece a que ya existe **Sentencia de Unificación del 03 de junio de 2021**, sobre el asunto que acá se ventila, y en virtud del principio de celeridad procesal, sería innecesario desgastar la administración de justicia con el trámite del proceso. Por tal motivo, ruego no se condene en costas.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 306 del CPACA y el artículo 316 del Código General del Proceso.

De Usted,

NELLY DIAZ BONILLA
C. C. 51.923.737 de Bogotá.
T. P. 278.010 del C. S. J.